MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 -2025/MM

Miraflores, 28 FEB. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

Vistos, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2025; el Dictamen Nº 017-2025/MM de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Salud; la Carta Externa N° 941-2025 de fecha 08 de enero de 2025, remitida por la Universidad de Piura; el Memorándum N° 045-2025-GDH/MM de fecha 09 enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 036-2025-SGSBS-GDH/MM de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 054-2025-GDH/MM de fecha 13 enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 028-2025-GCII/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorándum N° 065-2025-GDH/MM de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 152-2025-SGSBS-GDH/MM de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 188-2025-GDH/MM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 072-2025-GAJ/MM de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 204-2025-GDH/MM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 063-2025-GAJ/MM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 192-2025-GM/MM de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 73-2025-GM/MM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 021-2025-GDH/MM de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 221-2025-GM/MM de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 011-2025-SG/MM de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Qué, el artículo 84º de la Ley N° 27972, respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras: i) el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y, ii) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, establece que, en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, el numeral 88.4 del referido artículo prescribe que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante la Carta Externa N° 941-2025 de fecha 08 de enero de 2025, la Universidad de Piura expresa su interés en suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo objeto es el desarrollo de actividades conjuntas de colaboración en el ámbito de las ciencias de la salud pública; dicho convenio tiene como propósito la cooperación y el intercambio de información en aquellas áreas de trabajo en las que ambas entidades poseen experiencia, permitiendo así la ejecución conjunta de programas de prevención en salud, a través de talleres, cursos, capacitaciones, voluntariados y otras acciones en beneficio de la comunidad educativa y de los vecinos miraflorinos, complementando de esta manera los esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del vínculo con la comunidad, con un enfoque orientado a la mejora de la calidad de la salud humana y al desarrollo social y económico del distrito;

Que, mediante el Memorándum N° 188-2025-GDH/MM de fecha 06 de febrero de 2025, complementado posteriormente con el Memorándum Nº 204- 2025-GDH/MM de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano sustenta la necesidad de aprobar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de fortalecer las iniciativas dirigidas a la promoción, prevención y mejora de las condiciones de vida, salud y desarrollo social de la población miraflorina, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe N° 036-2025-SGSBS-GDH/MM, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional por medio del Memorándum N° 028-2025-GCII/MM;

Que, mediante el Informe N° 063-2025-GAJ/MM de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal opina que procede legalmente la emisión del Acuerdo de Concejo sobre la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y Universidad de Piura, la cual fue sustentada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe Nº 036-2025-SGSBS-GDH/MM con anuencia de su superior jerárquico la Gerencia de Desarrollo Humano conforme se desprende del Memorándum Nº 072-2025-GDH/MM y el Memorándum Nº 204-2025-GDH/MM, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, toda vez que el mismo se condice con lo dispuesto en la normativa de la materia y su objeto se encuentra prescrito dentro de los alcances y facultades del gobierno local;

Que, mediante el Memorándum Nº 221-2025-GM/MM de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 063-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Nº 017-2025/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Salud y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para suscribir el referido convenio, juntamente con el representante de la Universidad de Piura, debidamente acreditado.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente dispositivo legal, conforme al ámbito de sus competencias, así como realizar las coordinaciones respectivas que conlleven a la suscripción del referido convenio y efectuar su posterior seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde